

**(Marzo 17 de 2015)*****Por la cual se concede una licencia de construcción -- obra nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-12-0172 del 01 de Junio de 2012, otorgó licencia a la señora GLORIA INES SIERRA FIGUEROA, para adelantar la demolición de la edificación existente y la construcción de una edificación en dos pisos con cubierta en teja; con locales comerciales en primer piso y oficinas en segundo piso, en un área construida de 441.08 m<sup>2</sup>, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 12 No. 3-44/54 del Barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con un área de 728.74 m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-13909 y ficha catastral 01-02-0039-0042-000.

Que la señora GLORIA INES SIERRA FIGUEROA con C.C. 38.215.693, radicó bajo el No. 73001-1-15-0091 del 04 de Marzo 2015, solicitud de licencia para adelantar la terminación del Local 2 y del segundo piso destinado a oficinas, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 12 No. 3-44/54 del Barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 728.74 m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-13909 y ficha catastral 01-02-0039-0042-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo No. 780 del 09 de Marzo de 2015 de las Curadurías Urbanas de Ibagué debido a que el correo certificado devolvió la citación de CECILIA AGUDELO DE RENGIFO Y OTROS, por causal "no reside", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que mediante escrito de Marzo de 2015, la solicitante y el constructor responsable, aclaran que la solicitud de la licencia se refiere a la terminación de la obra inicialmente aprobada mediante resolución No. 73001-1-12-0172, para la construcción del segundo piso destinado a oficinas.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se cfiere a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos, estudios que fueron aprobados mediante resolución No. 73001-1-12-0172 del 01 de Junio de 2012, los cuales reposan en dicho expediente.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, no se observa proximidad del predio objeto del presente trámite a menos de 30 m de fuente hídrica alguna.

M-7

**(Marzo 17 de 2015)****Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva**

Que el proyecto objeto de la presente licencia fue aprobado inicialmente de acuerdo con las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 116 del 2000).

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que el solicitante presentó copia de la factura No. 65747477 cancelada en el banco Sudameris el día 17 de Marzo de 2015, por concepto de pago del impuesto de delineación urbana.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Otorgar licencia de construcción en la modalidad de obra nueva a la señora **GLORIA INES SIERRA FIGUEROA** con C.C. 38.215.693, para adelantar la terminación de la construcción inicialmente aprobada mediante resolución No. **73001-1-12-0172 del 01 de Junio de 2012**, consistente en la construcción del segundo piso destinado a oficinas, en un área a construir de 218.98 m<sup>2</sup>, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 12 No. 3-44/54 del Barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con un área de 728.74 m<sup>2</sup>, **matrícula inmobiliaria No. 350-13909 y ficha catastral 01-02-0039-0042-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **DAVID BAJAIRE** con Matrícula Profesional No. 6186, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **NICOLAS TORRES DIDYME-DOME** con Matrícula Profesional No. 25202-10824 y estudio de suelos del Ingeniero Civil **EDGAR LANGEBECK** con Matrícula Profesional No. 25202-09665.

**Parágrafo 1.-** La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

**Parágrafo 2.-** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Parágrafo 3.-** Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

**Artículo 3.-** El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto **IVAN MANTILLA ANGELO** con Matrícula Profesional No. 7306, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, cifiéndose en todo a las normas establecidas en el Acuerdo 116 del 2000, Acuerdo 009 de 2002, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

**Parágrafo.-** En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

**Artículo 4.-** El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

37-

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0077****(Marzo 17 de 2015)*****Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva***

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano No. 1 de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

**Artículo 5.-** La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en el Acuerdo 116 del 2000, Acuerdo 009 de 2002 y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

**Artículo 6.-** La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad, de su dominio y/o las características de su posesión.

**Artículo 7.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

M-1

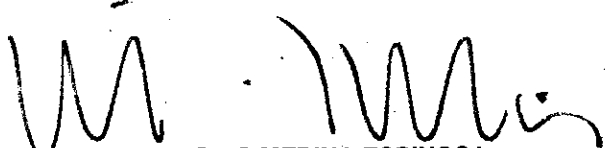
(Marzo 17 de 2015)

por la cual se concede una licencia de construcción — obra nueva

**Artículo 8.-** El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA,).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

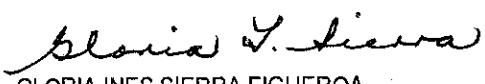
Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2015.

  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

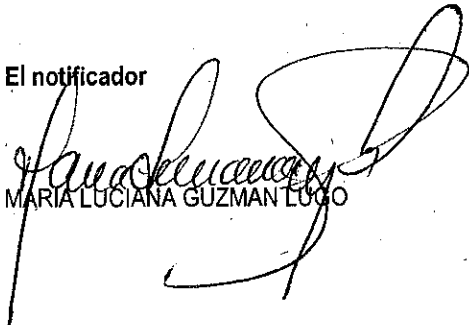
**20 MAR. 2015**

En la fecha 20 MAR. 2015 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

  
GLORIA INES SIERRA FIGUEROA  
C.C. 38.215.693

El notificador

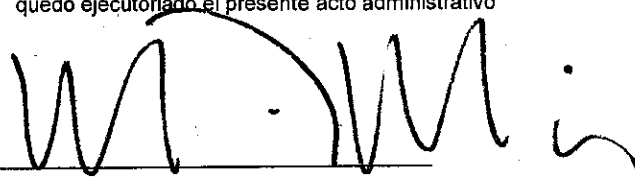
  
MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

Corporación Autónoma  
Regional del Tolima "CORTOLIMA"

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT. 93.361.855-7

Que el día **20 ABR. 2015** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **21 ABR. 2015**

FIRMA: 

  
Curador Urbano Uno

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO EL DÍA **06 ABR. 2015**

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA  
**201341613493**

ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA

FIRMA 